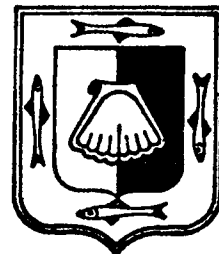




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION: La Oficialta Mayor de Gobierno.</p>	<p>REGISTRADO como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

Decreto No. 115

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DONE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Decreto No. 116

AUTORIZACION AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, AL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No. 115

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador del Estado para que done en favor de la Secretaría de Educación Pública, un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la manzana #40 con clave 01-133-08 del plano catastral de esta ciudad, con extensión superficial de 316.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 28.50 metros con propiedad que fué del Sr. Lino Mendoza, lotes Nos. 7 y 9.

Al Sur, 28.50 metros con calle Morelos.

Al Este, 11.10 metros con propiedad de la Sra. Elvira Campos de Monroy.

Al Oeste, 11.10 metros con calle Francisco I. Madero.

Dentro del inmueble descrito existe una construcción de material con techos de azotea y tejamanil, que se compone de una pieza grande al frente, corredor y cocina en una área cubierta de 203.00 metros cuadrados; la finca en cuestión tiene un valor de \$422,332.50 y será destinada para las oficinas de Educación Pre-escolar en el Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur,
a 3 de octubre de 1978. EL PRESIDENTE, DIP. ANTONIO FLORES MENDOZA,
Rúbrica. LA SECRETARIA, DIP. GLORIA DAVIS DE BENZIGER, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 -
de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y pa
ra su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto
en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los -
cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado - de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No. 116

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE -- ESCUELAS.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador del Estado para que done en favor del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado, consistente en una manzana ubicada dentro del fraccionamiento "Renero" y que actualmente le corresponde la clave 301-001-618-01 del plano catastral de Ciudad Constitución, Baja California Sur, con una extensión superficial de 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 140.00 metros con calle Juan de la Barrera.
Al Sur, 140.00 metros con calle Vicente Suárez.
Al Este, 70.00 metros con calle Ignacio Zaragoza.
Al Oeste, 70.00 metros con Avenida Benito Juárez.

Dicho inmueble tiene un valor de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.I.), y en él se construirá una escuela secundaria para trabajadores.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR


SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur,
a 3 de octubre de 1978.- EL PRESIDENTE, DIP. ANTONIO FLORES MENDOZA,
Rúbrica. LA SECRETARIA, DIP. GLORIA DAVIS DE BENZIGER, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 -
de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y -
para su debida publicación y observancia, expido el presente Decre-
to en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a -
los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.